Nota DNC N° 4160/2023

Asunción, 30 de mayo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	333530
Expediente	307547
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPI 1207_2017 Mejoramiento y Refuerzo del Sistema de Distribución del Área Metropolitana, en Distritos del Departamento Central con Provisión Total de Materiales
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita tildar la grilla del Art. 55 inciso b) en el SICP considerando que la modificación se ampara bajo dicho artículo.

2. Remitir la conformidad por parte del proveedor respecto a la Resolución P/CP/N° 7296/2023.

3. Adjuntar la constancia de cotización del dólar utilizado para la conversión en guaraníes mencionado en el Dictamen Técnico.

4. Consultamos a la contratante sobre el estado de ejecución actual/vigencia del contrato original, a fin de corroborar si las documentaciones del convenio de referencia fueron suscriptas dentro de la misma. Esto considerando que la fecha limite de 30/1/2022 establecido en el convenio modificatorio N° 4 como plazo de ejecución.

5. Teniendo en cuenta que en el Dictamen UOC/ANDE/N° 67/2023 de fecha 03/05/2023 se menciona que las obras y los servicios de fiscalización se financian con fondos externos de la CAF y lo correspondiente a las fases, consultamos a la contratante si la presente modificación requeriría de la no objeción del banco.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: smorales